

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el Centro de conciliación Asopropaz allega el acta del acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, y la parte actora allega avalúo. Sírvase proveer.

Palmira (V), 7 de diciembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1486
PALMIRA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020 - 00174 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al oficio allegado por el Centro de Conciliación ASOPROPAZ a través del cual informan que fue aprobada el Acta de Acuerdo de pago de fecha 29 de noviembre de 2022 con una votación del 71.02% donde la señora CLARA ISABEL RAMIREZ GARCIA fue aceptada a trámite de insolvencia; se AGREGARA y continuara suspendido hasta tanto se informe el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme lo establece el artículo 555 del CGP.

Ahora bien, de acuerdo al escrito allegado del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la presente demanda, es de resaltarle a la parte actora que, si bien el proceso de la referencia se encuentra SUSPENDIDO POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE desde el 4 de noviembre de 2022, no es procedente que se tramiten actuaciones con posterioridad a la suspensión del proceso, **a excepción del operador de insolvencia**, por lo que debe atenerse a las decisiones adoptadas por el centro de conciliación ASOPROPAZ.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUESE SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo, hasta tanto se informe del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. (Art. 555 C.G.P.)

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la copia del acta de acuerdo de pago No. 00-973 de fecha 29 de Noviembre de 2022, celebrada entre la aquí deudora y sus acreedores en el proceso de negociación de deudas que cursa en el Centro de Conciliación ASOPROPAZ.

TERCERO: AGREGUESE el escrito allegado por el abogado de la parte actora, sin consideración alguna, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Diciembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676412cbff1e267960a915516c258eac7c9faf04b70b24004a623cb2fa923edb**

Documento generado en 13/12/2022 11:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>